

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION NRO. CU- 343 -2020-UNSAAC/

Cusco, 09 de octubre de 2020.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

**VISTO**, el Oficio Nro. 0430-2020-VRAC-UNSAAC, presentado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN**, elevando **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO PARA ACCEDER A FUNCIÓN DOCENTE COMO CONTRATADO MODALIDAD VIRTUAL EN LA UNSAAC Y ANEXO DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nro. CU-179-2020-UNSAAC de 28 de mayo de 2020, se aprueba la modificatoria del Reglamento para acceder a función docente universitaria como contratado en la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-025-2019-UNSAAC de 24 de enero de 2019 y modificado por Resolución Nro. CU-249-2019-UNSAAC, de 25 de julio de 2019, incorporando una disposición complementaria y final con carácter excepcional, en razón a la emergencia sanitaria por el COVID-19, que permita la contratación docente mediante concurso público que debe cumplirse por medio virtual;

Que, a través del documento del Visto, el Señor Vicerrector Académico, comunica que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario en Sesiones Ordinarias llevadas a cabo los días 28 de septiembre y 05 de octubre de 2020, acordó por unanimidad alcanzar la propuesta de Modificación del Reglamento para acceder a función docente como contratado, modalidad virtual en la UNSAAC y su Anexo 1 que corresponde a la Ficha de Calificación de Méritos;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la propuesta formulada por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Virtual efectuada el día 09 de octubre de 2020, siendo aprobada por unanimidad con algunas modificaciones;

Que, es necesario dictar la disposición del caso, y:

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, Decreto de Urgencia 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- MODIFICAR** el Reglamento para acceder a función docente universitaria como contratado en la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-025-2019-UNSAAC de 24 de enero de 2019, modificado por Resolución Nro. CU-249-2019-UNSAAC, de 25 de julio de 2019 y CU-179-2020-UNSAAC de 28 de mayo de 2020, con la denominación de **REGLAMENTO PARA ACCEDER A FUNCIÓN DOCENTE COMO CONTRATADO MODALIDAD VIRTUAL EN LA UNSAAC – SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II**, el mismo que consta de tres (03) capítulos, veintiún (21) artículos y seis (06) disposiciones complementarias y finales, y en forma de anexo constituye parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución y el Reglamento a que se refiere el ordinal primero, en el Portal de Transparencia de la Institución, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO  
DR. J. EFFRAIN MOLLEPAZA AÑASPE  
RECTOR(e)

Tr.:

VRAC.-VRIN.-OCI.-COMISION ACADEMICA PERMANENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.- DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE PRESUPUESTO.-DIGA.-U. FINANZAS.-A. TESORERIA.-A. EJECUCION PRESUPUESTAL.-A. INTEGRACION CONTABLE.-U. TALENTO HUMANO.-A. EMPLEO.-A. ESCALAFON Y PENSIONES.-A. SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.-A. REMUNERACIONES.-FACULTADES (10).- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).- ESCUELAS PROFESIONALES (42).-DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-ASESORIA JURIDICA.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.-SINDUC.-FUC.-ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO.JEMA/MCCH.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO  
ABOG. MIRIAM CAJIGAS CHAVEZ  
SECRETARIA GENERAL (e)

## **REGLAMENTO PARA ACCEDER A FUNCIÓN DOCENTE COMO CONTRATADO MODALIDAD VIRTUAL EN LA UNSAAC – SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II**

**(Aprobado por Resolución Nro. CU- 025 -2019-UNSAAC de 24.01.2019 y modificado por Resolución Nro. CU- 249 -2019-UNSAAC de 25.07.2019, Resolución Nro. CU-179-2020-UNSAAC de 28.05.2020 y Resolución Nro. CU- 343-2020-UNSAAC de 09.10.2020)**

### **CAPÍTULO I NORMAS GENERALES**

#### **Artículo 1º. - Ámbito de aplicación.**

El presente reglamento regula el acceso a la función docente a plaza orgánica en calidad de contratado. Se rige por el inciso 80.3 del artículo 80º y artículo 82º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

#### **Artículo 2º.- Docente contratado**

Por necesidad de atención del servicio propio de la educación superior universitaria y cuando no sea posible hacerlo con docentes ordinarios, la UNSAAC recurre a los servicios de profesionales para que presten servicio docente a plazo determinado y en los términos que establece este reglamento y el contrato respectivo.

Los docentes contratados gozan de los beneficios de los docentes ordinarios dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria y normas conexas.

#### **Artículo 3º.- Acceso por concurso público de méritos**

Se accede a la función docente como contratado, mediante concurso público de méritos, convocado por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario según prevé el reglamento.

#### **Artículo 4º. - Convocatoria pública**

El Consejo Universitario aprueba realizar el concurso. La convocatoria y cronograma del proceso de concurso se efectúa por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario. La convocatoria es publicada en el diario judicial de la región, así como a nivel nacional, a través del Portal electrónico de la Universidad. Además, por plazo de diez (10) días, en el servicio de oferta de empleos administrado por el Ministerio de Trabajo.

#### **Artículo 5º.- Requisitos para la convocatoria y postulación.**

Para convocar a concurso público de acceso a la docencia universitaria en calidad de contratado, se requiere:

- a. Existencia de plaza vacante presupuestada y prevista en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional y en el Aplicativo Informático de Personal conforme a las normas de la materia.
- b. Estén claramente especificados: el régimen según lo establecido por los Decretos Supremos 418-2017-EF y 229-2018-EF y el área de especialidad.
- c. Los requisitos que debe reunir el postulante especificando competencias y méritos mínimos exigidos.
- d. Los criterios de puntuación para acceder.

- e. El monto de la remuneración a percibir.
- f. La indicación expresa que sólo es posible postular a una plaza.

Los plazos establecidos por el cronograma fijado en la convocatoria son inalterables, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

#### **Artículo 6º.- Requisitos para acceder a la docencia por contrata**

**6.1** El postulante para acceder a plaza docente debe cumplir con los requisitos indispensables siguientes:

- a. Título Profesional Universitario en la especialidad.
- b. Grado de Doctor o Maestro en la especialidad de acuerdo al área de conocimiento convocado. Segunda Especialidad para el caso de profesional en Medicina Humana.

**6.2** Para acceder a la docencia universitaria en calidad de contratado, el postulante debe acreditar presentando en un solo archivo PDF a través de la Plataforma PLADDES de la universidad, los siguientes requisitos:

- a. Solicitud a través de la Plataforma PLADDES de la Universidad
- b. Declaración jurada de voluntad del postulante de presentarse al concurso, indicando el Departamento Académico, la plaza y categoría.
- c. Declaración Jurada de Tener hábiles los derechos civiles y laborales.
- d. Declaración Jurada de no tener impedimento legal para acceder al servicio civil del Estado; ni incompatibilidad legal ni horaria para ejercer la docencia.
- e. Declaración Jurada de no haber sido sancionado con destitución o cese temporal por falta administrativa grave en el servicio público, y/o sanción por falta grave o despido en el sector privado.
- f. Declaración Jurada de no encontrarse procesado o haber sido sentenciado por los supuestos a que se refiere el artículo 90° de la Ley Universitaria 30220
- g. Declaración Jurada de no estar incurrido en Nepotismo, según formato.
- h. Declaración Jurada, que exprese que se halla en buen estado de salud físico y mental, compatible para el ejercicio de la función docente universitaria.
- i. Certificado electrónico de antecedentes penales.
- j. Acreditación certificada del Colegio Profesional correspondiente de hallarse hábil para el ejercicio de la profesión según las normas del mismo. Se exige solo en los casos en que la Ley determine la inscripción en el Colegio Profesional para ejercer la profesión, de conformidad al artículo 20° de la Constitución.
- k. Copias de los diplomas de grados académicos, título profesional universitarios Y CON CONSTANCIA DE REGISTRO EMITIDO POR SUNEDU
- l. Hoja de Vida documentada, siguiendo el orden indicado por la tabla de méritos a que se refiere el reglamento.

m. Constancia de haber cumplido con el SERUMS en los casos que corresponda.

**6.3** El postulante no puede subsanar ni incorporar ningún documento una vez presentado su expediente de postulación a la Plataforma PLADDES-UNSAAC.

**6.4** La Unidad de Trámite Documentario y Comunicaciones abre un registro especial, al finalizar el periodo de presentación de expedientes establecido por el cronograma de concurso, formula acta cerrando el proceso de recepción y remite los expedientes a cada Facultad con los cargos respectivos.

**6.5** Los documentos presentados son objeto de rigurosa fiscalización posterior por la Unidad de Talento Humano, para los casos de quienes son declarados ganadores. Bajo responsabilidad.

#### **Artículo 7°.- Grados y Títulos obtenidos en el extranjero**

El grado académico y título profesional conferido por Universidad extranjera, debe estar revalidado por Universidad Peruana autorizada; registrado y certificado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU, según sea el caso.

La revalidación o certificación efectuada antes de la vigencia de la Ley N. ° 30220, Ley Universitaria, surte sus efectos siempre que tengan certificación de registro en la página web de la SUNEDU

#### **Artículo 8°.- Postulación única**

Sólo es posible la postulación a una plaza vacante. De lo contrario su participación se invalida.

#### **Artículo 9°.- Plaza desierta**

La plaza es declarada desierta, cuando:

- a. No se presente ningún postulante
- b. No existan postulantes declarados aptos por la comisión especial.
- c. Los postulantes que no presenten sus documentos en la fecha y hora señalados según el cronograma establecido.

#### **Artículo 10°.- Carácter del contrato**

El contrato es para el presente semestre académico 2020-II.

Para efectos del contrato se toma en cuenta el grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente Contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, de la siguiente forma:

##### **10.1. Docente Contratado Tipo A:**

- a. Docente contratado A-1 (DC A1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- b. Docente Contratado A-2 (DC A2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.

- c. Docente Contratado A-3 (DC A3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.

**10.2 Docente contratado tipo B:**

- d. Docente Contratado B-1 (DC B1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- e. Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
- f. Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.

**10.3** Para asignación de carga académica, el docente contratado tendrá una carga académica de acuerdo a los tipos de contrato establecidos. Excepcionalmente, por necesidad del servicio y la naturaleza de la asignatura o número de créditos de la misma lo requieran se adicionará labor lectiva, lo cual en modo alguno puede desnaturalizar el contrato.

## **CAPITULO II DEL CONCURSO**

### **Sub capítulo I Organización**

**Artículo 11º.- Organización del concurso.**

La realización del concurso es autorizada por el Consejo Universitario. Es organizado y dirigido por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario. La convocatoria y calendario son aprobados por dicha Comisión.

**Artículo 12º.- Concurso por méritos.**

El concurso comprende una evaluación de méritos mediante una ficha de evaluación regulada por el presente reglamento.

### **Sub capítulo II Comisión Especial**

**Artículo 13º. - Nombramiento de la Comisión Especial**

Para procesar el concurso se conformará la siguiente Comisión Especial:

**13.1** El Consejo de Facultad, nombra una Comisión Especial, integrada por dos profesores principales, un asociado del Departamento Académico por sorteo y un estudiante del Tercio Estudiantil perteneciente al Consejo de Facultad; quien preside la comisión es el Docente de mayor antigüedad en la categoría. Esta comisión es la encargada de declarar aptos a quienes se presenten pretendiendo participar en el proceso de concurso y realiza la evaluación de méritos de los postulantes declarados aptos.

**13.2** El nombramiento como integrante de comisión es irrenunciable. La resistencia a cumplir las funciones encomendadas constituye falta grave que da lugar a la sanción de suspensión de cinco (5) días sin goce de remuneraciones (salvo los docentes comprendidos en el artículo 20º del presente reglamento).

#### **Artículo 14°.- Comisión Especial en la Facultad**

**14.1** La Comisión Especial nombrada por el Consejo de Facultad, es la encargada de declarar aptos o no aptos a los postulantes. Actúa en las fechas previstas y atiende las reclamaciones que se presenten según el cronograma.

**14.2** Los postulantes declarados no aptos en la atención a su reclamación pueden solicitar la revisión por la CAPCU en la fecha establecida por el cronograma y son resueltas en la oportunidad prevista por el mismo cronograma.

**14.3** En la fecha prevista por el cronograma realiza la evaluación de méritos de los postulantes, aplicando la tabla de puntaje del anexo 1 del presente reglamento. El puntaje asignado puede ser objeto de reclamación dentro la fecha establecida en el cronograma de concurso. Lo resuelto puede ser objeto de reclamación para su verificación por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario; esa reclamación se presenta en la oportunidad y lugar establecidos por el cronograma.

#### **Artículo 15°.- Funcionamiento de Comisión Especial**

La comisión es instalada por el presidente previa citación. Funcionan con el quórum de la mitad más uno de integrantes. La asistencia es obligatoria. La inasistencia injustificada constituye falta grave y se sanciona con suspensión de cinco (5) días sin goce de remuneración.

#### **Artículo 16°.- Impedimentos para integrar la comisión y deber de abstención**

Están impedidos y no pueden integrar comisión alguna ni participar las autoridades, docentes, personal administrativo y representantes de gremios que tengan parentesco en cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, sean cónyuges o tengan relación de convivencia con alguno de los concursantes.

De presentarse cualquiera de las situaciones anteriores quienes resulten designados por sorteo o sean integrantes natos de comisiones, tienen el deber de abstención de comunicar inmediatamente a la Comisión Especial.

Quienes a pesar del impedimento participan, invalidan su participación y la del concursante implicado y conlleva la sanción administrativa por falta grave de Cese Temporal o Destitución, previo proceso administrativo disciplinario.

### **Sub capítulo III De los resultados**

#### **Artículo 17°.- Verificación de requisitos**

La Comisión Especial verifica los requisitos exigidos por el artículo 6°.

#### **Artículo 18° Resultados en Facultad.**

En la fecha establecida, el Consejo de Facultad toma conocimiento del puntaje asignado en méritos y elabora los resultados a ese nivel. El Decano en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes, eleva la información a la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, bajo responsabilidad.

En caso de postulantes discapacitados que acrediten tal condición conforme a ley, se les bonificará con el 15% al puntaje total alcanzado, de acuerdo al artículo 48° de la Ley 29973 y su reglamento.

### **Artículo 19° Orden de méritos**

- 19.1** Con los resultados obtenidos en la Facultad, en sesión extraordinaria prevista en el cronograma de concurso, la Comisión Académica procede a consolidar los resultados.
- 19.2** La Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, atiende las reclamaciones a que se refiere el numeral 14.2 del artículo 14°.
- 19.3** Confirmada la calificación de méritos según la información remitida por la Facultad y de ser el caso, atendiendo las reclamaciones sobre puntaje obtenido en méritos presentadas para segunda instancia, la CAPCU elabora una relación en estricto orden de mérito y se consigna como ganador al postulante que obtuvo mayor puntaje. En caso de empate entre dos o más postulantes se resuelve a favor de quien tiene mayor antigüedad en el desempeño profesional, de persistir el empate se prefiere a quién tenga el más alto grado académico o haya obtenido título con tesis.
- 19.4** La Calificación de Méritos corresponde a un máximo de cincuenta (50) puntos. El puntaje mínimo para acceder a una plaza es de veintiséis (26) puntos.

### **Artículo 20° Aprobación de resultados y ganadores**

El resultado del proceso de concurso con el orden de mérito establecido designando ganadores e informando de plazas desiertas, es remitido por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario al pleno del Consejo Universitario para su aprobación, emitiendo la resolución disponiendo el contrato de los ganadores en la misma fecha de la aprobación y declarando las plazas desiertas.

## **CAPITULO III DEL CONTRATO**

### **Artículo 21° Estipulaciones obligatorias**

El contrato debe ser suscrito dentro de los tres (3) días siguientes de aprobado el resultado del concurso.

Sí transcurridos tres (3) días de notificado con la resolución que dispone su contratación el ganador de plaza no presenta carta de aceptación, automáticamente es declarado en abandono. Adjudicándose la plaza a quien siga en el orden de mérito.

El contrato estipula la fecha de inicio de la labor docente para el año académico correspondiente.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Sí para la conformación de la comisión que regula el artículo 13° del presente Reglamento, no existiese representación estudiantil elegida, tal circunstancia no invalida el proceso.

**SEGUNDA.-** Sí para conformar la comisión especial de la Facultad no se cuenta con el número suficiente de profesores principales, las comisiones se completarán con profesores asociados y por defecto de éstos con profesores auxiliares excepcionalmente. De no contar con número suficiente de docentes en el departamento académico se recurre a docentes de especialidad afín.



**TERCERA.-** Establecido el ranking y existiendo plazas vacantes no cubiertas, se puede tomar en cuenta a postulantes de otra área o especialidad afín para cubrir dichas plazas.

**CUARTA.-** El Anexo uno (1) que contiene la tabla para calificación de mérito y los formatos de solicitud, declaraciones juradas y otros, forman parte del presente reglamento.

**QUINTA.-** Excepcionalmente y para atender el requerimiento del servicio de educación superior universitaria en el semestre académico 2020-II, en atención a la emergencia sanitaria COVID- 19, se procesa un concurso público para acceder a función docente universitaria como contratado, considerando solo la Calificación de Méritos

**SEXTA.-** Los aspectos no contemplados en el reglamento los resuelve el Vicerrector Académico en coordinación con la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario.

Cusco, octubre de 2020.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**ANEXO DE REGLAMENTO PARA ACCEDER A FUNCIÓN DOCENTE  
COMO CONTRATADO MODALIDAD VIRTUAL EN LA UNSAAC –  
SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II**

## FICHA DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

### ANEXO 1

FACULTAD DE: ..... CODIGO DE PLAZA: .....

DEPARTAMENTO ACADÉMICO:.....

TIPO DE DOCENTE: ..... HORAS: .....AREA.....

APELLIDOS Y NOMBRES.....EXPD. Nº .....

1	GRADOS Y TÍTULOS Hasta	20.00	PUNTAJE	
			Parcial	Total
1.1	Grado de Doctor	20.00		
1.2	Grado de Maestro o su equivalente (Residentado Médico)	15.00		
1.3	Título Profesional	10.00		
	Se evaluará sólo el grado más avanzado			
2	<b>CAPACITACIÓN, hasta</b>	<b>7.00</b>		
2.1	Estudios de posgrado para doctorado en el área de conocimiento de su especialidad, 1.00 punto por año académico (distinto al grado académico calificado).	3.00		
2.2	Estudios de posgrado para maestría y segunda especialidad (Residentado Médico) en el área de conocimiento de su especialidad, 0.50 puntos por semestre (distinto al grado académico calificado).	2.00		
2.3	Título de Segunda Especialidad, en el área de conocimiento min. 40 créditos (otorgado por Institución Universitaria), hasta 1.00	1.00		
2.4	Estudios de Segunda Especialidad, 0.25 puntos por semestre (otorgado por Institución Universitaria), hasta 1.00.	1.00		
2.5	Título de segunda profesión, a fin al Área de conocimiento que postula (otorgado por Institución Universitaria), hasta 2.00	2.00		
2.6	Pasantía internacional en la especialidad con un mínimo de tres (03) meses, hasta 1.00	1.00		
2.7	Pasantías nacionales en la especialidad con un mínimo de 0.50 puntos hasta 1.00.	1.00		
2.8	Diplomado, 0.50 puntos por vez, con 150 horas lectivas mínimo (otorgado por Institución Universitaria), hasta 1.00.	1.00		
	Se acredita con los certificados de estudio que muestren asignaturas en la especialidad.			
3	<b>TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES</b>	<b>12.00</b>		

	<b>3.1</b>	Informe final de investigación con resolución y/o certificación oficial de conclusión, hasta.	2.00		
		<b>Condición:</b>			
		Director o responsable: 1.00 puntos por vez.			
		Co-investigador o investigador asociado 0.75 puntos por vez.			
		Supernumerario o colaboradores 0.50 puntos por vez.			
	<b>3.2</b>	Investigación en ejecución con resolución y/o certificación oficial que está en proceso, hasta 1.00 punto.	1.00		
		<b>Condición:</b>			
		Director o responsable: 1.00 punto por vez.			
		Co-investigador o investigador asociado 0.75 puntos por vez.			
		Supernumerario o colaboradores 0.50 puntos por vez.			
	<b>3.3</b>	Libro publicado en la especialidad con registro ISBN y depósito legal de la Biblioteca Nacional, acompañará el ejemplar original, hasta.	5.00		
		Autor: 3.00 puntos.			
		Coautor: 2.00 puntos.			
		Editor: 1.00 punto.			
	<b>3.4</b>	Texto Universitario publicado en la especialidad con resolución de Facultad y registrado en la Biblioteca Central UNSAAC, acompañará el ejemplar original (con antigüedad no mayor a 5 años), hasta.	2.00		
		Autor: 1.00 punto.			
		Coautor: 0.50 puntos.			
	<b>3.5</b>	Guías de Práctica o Guías de Laboratorio en la especialidad con resolución de Facultad y publicados (con antigüedad no mayor a 5 años), 0.50 puntos por vez, Acompañará el ejemplar original, hasta.	1.00		
	<b>3.6</b>	Artículos científicos publicados en la especialidad. Revistas Científicas Indexadas en Inglés. -Autor y corresponsal 4.00 puntos. -Coautor 3.00 puntos. Revistas Científicas Indexadas en Español y otro Idioma. -Autor y corresponsal 3.00 puntos. -Coautor 2.00 puntos. Revistas Universitarias (UNSAAC) 1.00 punto por vez, hasta 5.00 puntos. Revistas Universitarias 0.50 puntos por vez, hasta 2.00 puntos.	8.00		
	<b>3.7</b>	Trabajos de Innovación Tecnológica desarrollados en la especialidad 1.00 punto por vez, presentando el trabajo, hasta.	3.00		
<b>4</b>		<b>EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL</b> hasta	<b>5.00</b>		
	<b>4.1</b>	Con documentación probatoria, contratos, nombramientos o similares hasta 1.00 punto por año.			

<b>5</b>		<b>PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE FORMACIÓN CONTINUA</b> , (Coloquios, Congresos, Seminarios y Simposios) hasta.	<b>4.00</b>		
	<b>5.1</b>	Como directivo, organizador o ponente a nivel internacional, 1.00 punto por vez	2.00		
	<b>5.2</b>	Como directivo, organizador o ponente a nivel nacional, 0.50 por vez	2.00		
	<b>5.3</b>	Asistencia a evento a nivel internacional 0.25 puntos por vez.	1.00		
	<b>5.4</b>	Asistencia a evento a nivel nacional 0.20 puntos por vez.	1.00		
<b>6</b>		<b>IDIOMAS: EXTRANJERO O NATIVO</b> , hasta	<b>2.00</b>		
	<b>6.1</b>	Nivel Básico por idioma 0.50 puntos por vez.	0.50		
	<b>6.2</b>	Nivel intermedio por idioma, 0.75 puntos por idioma	1.00		
	<b>6.3</b>	Nivel avanzado 2.00 puntos	2.00		
		Se acredita con certificación o diploma del Instituto de Idiomas de la UNSAAC o por institución de enseñanza de lengua extranjera con reconocimiento oficial			

**PUNTAJE TOTAL OBTENIDO:**

(En números y letras)

.....  
**PRESIDENTE**

.....  
**INTEGRANTE**

.....  
**INTEGRANTE**

Cusco, ..... de ..... de 2020.